



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **11770**

BUENOS AIRES, **24 OCT 2016**

VISTO el Expediente Nº 1-47-13988-16-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que los certificados de inscripción en el REM Nro. 40.949, 46.552 y 47.464 cuya titularidad corresponde a la firma LABORATORIOS ADESIL S.A. no fue presentada su reinscripción en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 16.463.

Que la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS ADESIL S.A. fue dada de baja por Disposición ANMAT Nº 7999/16.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro de los certificados mencionados en el segundo considerando por incumplimiento del artículo 8º incisos b) y c) de la Ley Nº 16.463.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº - 11770

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

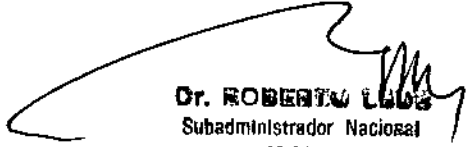
ARTÍCULO 1º.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nro. 40.949, 46.552 y 47.464 por incumplimiento del artículo 8º incisos b) y c) de la Ley Nº 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.

Expediente Nº 1-47-13988-16-9

DISPOSICIÓN Nº 11770

rs

  
Dr. ROBERTO LUIS  
Subadministrador Nacional  
ANMAT